

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

1. DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVOS

Definición

Éste Reglamento de Régimen Interior, pretende regular el funcionamiento del Centro e informar a la Comunidad Educativa de todos los aspectos organizativos del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Todos los miembros de dicha comunidad están obligados a respetar, cumplir y hacer cumplir, lo establecido en el mismo

Finalidad

Todas las normas que se detallan a continuación tienen como finalidad establecer las normas de estructura y organización del centro educativo, con el fin de:

- Hacer efectivo el derecho de todo el alumnado a la educación,
- Favorecer la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa,
- Prevenir las actitudes y comportamientos que deterioren el normal funcionamiento de la vida del centro.
- Establecer las medidas correctoras necesarias frente a aquellas conductas que sean contrarias a las normas de convivencia del centro.

Objetivos

Este Reglamento pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Definir la estructura organizativa del CIPUFP HESPÉRIDES
- Establecer las normas de funcionamiento y criterios de actuación de la actividad diaria del centro.
- Establecer las normas de utilización de los espacios del centro.
- Diseñar un marco de convivencia basado en el respeto mutuo y el espíritu democrático.
- Formar a nuestros alumnos y alumnas en un marco de convivencia pacífica y basada en el respeto a los demás, que les permita desarrollar las habilidades sociales necesarias para implicarse en la construcción de dicha convivencia tanto dentro como fuera del centro educativo.

Entendemos el derecho a la educación en sentido amplio, tal y como establece el artículo 27 de la Constitución, cuando afirma que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Y creemos que en la consecución de este

objetivo deberán participar de manera activa todos los miembros de la comunidad educativa.

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En el CIFP Hespérides son órganos unipersonales de gobierno el Director, el Secretario, y los Jefes de Estudio, que constituyen el Equipo Directivo.

3. ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN.

En el CIFP Hespérides son órganos de participación, el Consejo Social y el Claustro de profesores y la asociación de alumnos.

4. EL PERSONAL NO DOCENTE

En nuestro centro son personal no docente los conserjes, personal de administración, personal de limpieza y Mantenimiento y Jardinería.

5. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Horario del centro

El horario del CIFP Hespérides es de 8,15h, de lunes a viernes hasta las 21.30h.

Autorización de salidas

Los alumnos menores de edad únicamente pueden salir del centro en horario lectivo con autorización escrita, previo consentimiento de sus padres/ madres/tutores.

Control de faltas y retrasos de los alumnos

El Centro tiene la responsabilidad del alumnado durante la jornada lectiva, por lo tanto se debe poner especial atención al control de la presencia y puntualidad de estos alumnos durante todo el tiempo que estén a cargo del profesorado.

El profesorado deberá pasar lista regularmente y registrar las ausencias producidas en cada una de sus sesiones.

El alumno solo dispondrá de 10 minutos para incorporarse a clase a partir del timbre, tras los cuales se le pondrá falta.

El alumno que salga de clase antes de su finalización, independientemente del motivo que alegue, se le pondrá falta.

Sistema de Guardias

Durante todo el horario habrá al menos un profesor de guardia y un miembro del equipo directivo.

En el CIFP Hespérides, se adopta un sistema de guardias de forma que las ausencias de un profesor sean cubiertas por el resto de miembros del mismo departamento, siempre que sea posible, y siempre dentro del horario de este.

Justificación de faltas y retrasos de alumnos/as.

Toda falta o retraso debe ser justificado. El alumno deberá justificar la falta o retraso a cada uno de sus profesores, mostrándole el justificante Médico o laboral.

En caso de ausencia a un examen el alumno tendrá derecho al mismo solo si lo justifica médica o laboralmente si no indica lo contrario la programación del módulo.

En caso de ausencia prolongada o incorporación tardía al ciclo formativo, el profesor le hará una programación adaptada de las unidades de trabajo realizadas hasta la fecha de incorporación, según criterio del profesor, siempre y cuando el alumno no haya perdido la evaluación continua.

Se considerará que un alumno ha perdido la evaluación continua en un módulo, cuando llegue al 30% de faltas de asistencia en dicho módulo, justificadas o no.

Consumo de tabaco, alcohol, o sustancias perjudiciales para la salud.

Queda prohibido su consumo en el todo el complejo educativo, así como la tenencia de sustancias estupefacientes o similares, en base a las siguientes disposiciones legales:

La Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010 (ley antitabaco).

En caso de que un profesor detecte que un alumno haya consumido sustancias estupefacientes, podrá apartarlo de su actividad, si considera que ésta puede ser peligrosa para él o para el resto de compañeros. Si el alumno no está de acuerdo se procederá a la expulsión.

Teléfonos móviles y aparatos de sonido

El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza aprendizaje, durante las actividades que se realizan en el centro queda totalmente prohibido.

6. CONVIVENCIA.

Perfil del alumnado

Debemos tener en cuenta, también, que el perfil del alumnado de Formación Profesional tiene los siguientes rasgos que los diferencian de los de la ESO y Bachillerato:

- Alumnado mayor de edad, a excepción de algunos de ciclos medios.
- En general, ya tienen unos intereses bien definidos, y ello se refleja en el itinerario académico emprendido por cada uno de ellos.

- Un gran número está trabajando, por lo que ya conocen la realidad laboral.

Derechos y deberes de los alumnos.

1) Respeto mutuo

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos de los alumnos que se establecen en el presente Decreto y en el resto del ordenamiento jurídico. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2) Formación integral.

Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y en la que por encima de intereses particulares se priorice al colectivo a favor de un propósito común.

El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una planificación equilibrada de sus actividades de estudio. Para alcanzar este pleno desarrollo, el centro podrá programar actividades complementarias y extraescolares que fomenten el espíritu participativo y solidario del alumnado y promuevan la relación entre el centro y el entorno socioeconómico y cultural en que éste desarrolla su labor.

Los alumnos tienen derecho a que el ambiente de trabajo en el aula y en otras dependencias favorezca el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el centro.

Los alumnos tienen derecho a que el profesor, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

Igualmente tienen los siguientes deberes:

- Asistir regular y puntualmente a las actividades docentes.
- Cumplir y respetar los horarios.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, manteniendo un clima de convivencia.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de convivencia dentro del centro.
- Respetar las medidas de seguridad y salud de los talleres, aulas y otras dependencias del centro.

Participación de los alumnos en el centro

Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos.

Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

Corresponde a los delegados de grupo:

- 1) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- 2) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- 3) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- 4) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de este.

Funcionamiento de la Junta de Delegados:

La junta de delegados está compuesta por los delegados y subdelegados de cada uno de los cursos de todos los ciclo formativos del centro.

En la primera reunión, en dos sesiones diferenciadas una de mañana y otra de tarde, se elige un presidente y un secretario, de entre ellos, será el secretario el encargado de levantar acta.

Derechos y deberes de los profesores.

Son deberes del personal docente:

- 1) Formar parte del claustro y asistir a sus reuniones.
- 2) Cumplir con su horario lectivo de acuerdo a lo establecido en la planificación de centro.

- 3) Asistir puntualmente a las clases. Toda ausencia deberá ser debidamente autorizada o justificada de acuerdo con las normas vigentes.
- 4) Llevar el registro de asistencia de los alumnos, así como el control de los trabajos y ejercicios de los mismos.
- 5) Mantener el orden y la convivencia, tanto dentro como fuera de las clases.
- 6) Realizar las programaciones y desarrollarlas.
- 7) Efectuar la evaluación de sus alumnos notificando a los mismos o sus representantes legales del resultado de la misma según el calendario establecido.
- 8) Participar en la organización del centro a través de los órganos correspondientes.
- 9) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos conforme a las normas en cada caso establecidas y siempre aceptados por el profesor.
- 10) Comunicar y justificar ante la dirección sus ausencias con anterioridad, cuando ello sea posible.
- 11) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programada por el centro.

Son sus derechos:

- 1) Ser electores y elegibles para el acceso a los órganos unipersonales y colegiados del centro, de acuerdo con las normas establecidas para cada uno de ellos.
- 2) Desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- 3) A ejercer funciones de docencia e investigación haciendo uso de los métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados.
- 4) A constituir asociaciones que tengan como finalidad la mejora de la enseñanza y el perfeccionamiento profesional, de acuerdo con las normas vigentes.
- 5) Ser informados, por parte de la dirección del centro, sobre todas aquellas disposiciones administrativas y/o disposiciones internas del centro que le afecten particular o colectivamente.
- 6) A la formación permanente.

Principios generales de convivencia

- 1) Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su edad y de los niveles de las enseñanzas que cursen.
- 2) Todos los padres, madres, tutores/as de alumnos/as tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas.
- 3) Todo el profesorado, así como cualquier persona que desarrolle su actividad educadora en el centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su relación jurídica con el centro, cargos directivos o funciones docentes que desempeñe.
- 4) La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de organización y convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.
- 5) El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos y las alumnas, de los padres, madres, tutores o tutoras, del profesorado, así como del personal de administración y servicios,

en el ámbito de la convivencia escolar, implica el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6) Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en el presente RRI que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar así como durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.
- 7) Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.
- 8) Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 9) En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación.
- 10) No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.

11) La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias previstas en el presente RRI respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.

12) Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

Los alumnos o alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, están obligados a facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación a un centro docente, la dirección postal de su domicilio, número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, con el fin de ser notificadas, en su caso, las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteren la convivencia escolar. Los cambios que se produzcan a lo largo del curso escolar de la dirección postal del domicilio, así como de la dirección electrónica, deberán ser comunicados al centro en el momento en que se hagan efectivos.

Tipificación de las faltas

Las conductas irregulares de los alumnos se tipifican en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Son faltas leves:

- 1) Las ausencias y retrasos, siempre que éstos no sean reiterados.
- 2) El deterioro leve, por uso indebido de las dependencias y material del centro, o de los objetos y pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa que sea consecuencia de actuación negligente por parte del alumno.
- 3) Alteración leve de la actividad docente, por ejemplo: hablar con los compañeros, levantarse sin permiso, usar móviles o reproductores de música en clase, mantener una actitud pasiva frente a la solicitud del profesor.
- 4) Los actos de indisciplina, falta de respeto, injuria y ofensa no graves que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad educativa, por ejemplo: no obedecer al profesor, empujar o molestar a un compañero, salir de clase sin permiso, insultos leves que no revistan un carácter sexista o xenófobo.

Son faltas graves:

- 1) La reiteración de faltas leves. Como el uso reiterado del móvil.

- 2) El deterioro grave, por uso indebido de las dependencias y material del centro, o de los objetos y pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa que sea consecuencia de actuación negligente por parte del alumno.
- 3) La sustracción de bienes y objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad escolar.
- 4) La introducción y consumo de sustancias nocivas en el centro.
- 5) Los actos de indisciplina, falta de respeto, injuria y ofensa graves que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad educativa, por ejemplo: agresión física e insultos graves especialmente si revisten un carácter sexista o xenófobo.

Son faltas muy graves:

La reiteración de faltas graves.

- 1) El deterioro grave, de manera intencional, de las dependencias y material del centro, o de los objetos y pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- 2) La suplantación de la personalidad en los actos de la vida docente, la sustracción, ocultación y falsificación de documentos académicos.
- 3) Las actuaciones irregulares encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos, en las pruebas de evaluación como, por ejemplo, sustracción de exámenes.
- 4) Agresiones físicas.
- 5) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa como la venta de drogas o sustancias nocivas en el centro.

Sanciones

La comisión de las faltas podrá conllevar la imposición de las siguientes sanciones:

Por faltas leves:

- 1) Amonestación escrita, en el que se incluirá informe detallado del profesor de la materia o tutor, y si el alumno fuera menor de edad, comunicación escrita a los padres o tutores legales.
- 2) La obligación de reparar el daño causado en lo material y/o la disculpa a las personas afectadas por la conducta del alumno.

Por faltas graves:

- 1) Amonestación escrita, en el que se incluirá informe detallado del profesor de la materia o tutor, y si el alumno fuera menor de edad, comunicación escrita a los padres o tutores legales.

- 2) Obligación de reparar el daño causado en lo material y/o la disculpa a las personas afectadas por la conducta del alumno.
- 3) Suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases, por un período inferior a siete días lectivos, sin que ello implique pérdida de evaluación y sin perjuicio de conllevar la realización de determinadas actividades o tareas en el domicilio del alumno.
- 4) Suspensión del derecho de asistencia a cualquier actividad extraescolar planificada por el centro.

Por faltas muy graves:

- 1) Amonestación escrita, en el que se incluirá informe detallado del profesor de la materia o tutor, y si el alumno fuera menor de edad, comunicación escrita a los padres o tutores legales.
- 2) Pérdida del derecho a la evaluación continúa. El alumno se someterá a las pruebas finales que se establezcan al efecto.
- 3) Suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases, por un período entre siete días lectivos y un mes, sin que ello implique pérdida de evaluación y sin perjuicio de conllevar la realización de determinadas actividades o tareas en el domicilio del alumno.
- 4) Inhabilitación para cursar estudios en el centro por el tiempo que reste para la finalización del curso escolar
- 5) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro.
- 6) En el supuesto de inhabilitación definitiva para cursar estudios, la administración educativa facilitará al alumno sancionado un puesto escolar en otro centro docente, o en la modalidad de educación a distancia.
- 7) En ningún caso, la sanción de inhabilitación o pérdida de las evaluaciones implicará la eliminación del derecho a concurrir a los exámenes de evaluación final.

Procedimiento sancionador

Las faltas leves serán resueltas por el profesor implicado o tutor del grupo, y comunicadas a jefatura de estudios.

Las faltas graves serán tramitadas por el profesor implicado y/o tutor del grupo, y resueltas por el Equipo Directivo.

No podrán imponerse sanciones por faltas muy graves sin la previa instrucción de un expediente.

7. RECLAMACIONES, QUEJAS Y SUJERENCIAS

Todos los miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a presentar reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al desempeño general del centro o que afecten a sus intereses particulares.

Se entiende por reclamación toda queja formalmente expresada que se relacione con la posible vulneración de un derecho. A tal efecto el centro tiene tipificadas las reclamaciones de notas finales, las reclamaciones frente a un expediente sancionador y las reclamaciones de índole general para alumnos y profesores.

Se entiende por queja toda manifestación de malestar o descontento no comprendida bajo el concepto de reclamación. Todos los miembros de la comunidad educativa tendrán a su disposición hojas de quejas y sugerencias de acuerdo a lo establecido en nuestro sistema de calidad.

8. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

Instalaciones generales

El CIFP Hespérides está ubicado en el mismo edificio que el IES Santa Lucía, compartiendo todas las instalaciones y algunos espacios comunes, tales como los espacios ajardinados, gimnasio, salón de actos, conserjería, oficina de administración y cantina. La utilización de dichos espacios deberá ser coordinada por la dirección de ambos centros.

Aulas

Las puertas de las aulas deben estar siempre cerradas cuando están vacías. Es fundamental, por tanto, cerrarlas después de cada clase, tras abandonarlas un grupo de alumnos. Es importante la colaboración de todo el profesorado en la organización del aula (cierre de ventanas, apagado de luces). Todo ello facilitará el buen funcionamiento del Centro.

Los recursos audiovisuales y recursos informáticos de los que dispone el aula pueden ser utilizados de acuerdo con la normativa específica que establezca el Departamento.

Sala informática de ciclos (AIC)

La utilización de los recursos de que dispone (ordenadores, proyector, pizarra digital) se realiza de acuerdo con las instrucciones específicas que figuran en la propia Sala.

Normas de uso de (AIC)

- 1) Reserva en Jefatura de Estudios del día y hora que se va a hacer uso del aula plumier.
- 2) Minutos antes de la reserva, solicitar la llave del aula y el parte del aula, en Conserjería. En dicho parte el profesor anotará la hora de entrada y salida, deberá revisar visualmente el aula el entrar y anotar en el parte las incidencias que observe en su estado.

Si al dar clase detecta otro tipo de incidencia también debe anotarlo; al salir debe firmar dicho parte y devolverlo junto a la llave a conserjería.

3) En la pared del aula AIC, estará expuesto el siguiente documento:

Queda terminantemente prohibido en (AIC)

- 1) Introducir cualquier tipo de comida o bebida en el aula.
- 2) Desplazar o cambiar de sitio los ordenadores o cualquiera de sus componentes.
- 3) Alterar la distribución de los teclados.
- 4) Desconectar o retirar de su sitio el monitor, el teclado, el ratón o el cable de red.
- 5) Abrir o tratar de desmontar los ordenadores.
- 6) Instalar cualquier tipo de software. Si se necesita, avise a su profesor.
- 7) No intente solucionar nada por usted mismo. Si se detecta que algo no funciona como debería, avise a su profesor.
- 8) Llevar a cabo cualquier actividad que suponga una violación o uso no autorizado del sistema informático.
- 9) La violencia o el maltrato hacia cualquiera de las instalaciones.
- 10) La violencia verbal o física hacia las personas.
- 11) Intentar robar cualquier material del aula.

Normas adicional para alumnos en el (ACI):

Los alumnos deben mantener y traer al aula copias de seguridad de sus datos.

Queda terminantemente prohibido:

- 1) Navegar por Internet sin que el profesor lo indique expresamente..
- 2) Usar los ordenadores para chatear, participación en foros o en redes sociales durante las clases.
- 3) Reproducir cualquier tipo de contenido no autorizado por el profesor.
- 4) Jugar, ya sea en línea o de forma local.
- 5) Cualquier actividad o conducta que suponga una perturbación o imposibilidad de la marcha normal de la clase.

Biblioteca

El uso de La biblioteca es común a los dos centros, coordinado por el IES Santa Lucia, Siendo necesaria la autorización de la dirección antes de su uso.

Los libros para su préstamo y utilización se encuentran distribuidos por cada uno de los departamentos, existiendo un responsable de la biblioteca, y en cada departamento, y un encargado de realizar el préstamo.

Reprografía

Enfrente del departamento del SIOP, hay una sala a tal fin, para uso exclusivo de profesores, donde con el correspondiente código personal, cada profesor podrá hacer uso de dicho servicio de reprografía.

Del mismo modo, existen máquinas de reprografía para ser utilizadas por toda la comunidad educativa en consejería como prestación de un servicio.

9. VIVEROS DE EMPRESAS

¿Qué es?

Los viveros de empresas situados en los centros integrados de formación profesional conforman una estructura de acogida temporal pensada para alojar empresas de nueva formación, creadas por alumnado que haya cursado formación profesional en el centro integrado, a fin de que se logren una situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

Normas de funcionamiento

Las empresas interesadas dirigirán al Consejo competente en materias de formación profesional una solicitud de autorización, que pondrán presentar en el registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se adjuntará la documentación que se especifique en el proyecto funcional del centro.

Dicho expediente será instruido por la Dirección General competente en materia de formación profesional, que recabará los informes oportunos del director del centro integrado y posteriormente elevará propuesta de al Consejero competente en materia de formación profesional.

El consejero competente en materia de formación profesional otorgará, en su caso una autorización demanial por un plazo máximo de tres años improrrogables.

La concreción de las condiciones de la utilización del vivero, así como de los derechos y deberes de las empresas viveristas se detallarán en el proyecto funcional del centro, con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) Las empresas deberán ser de nueva creación, entendiéndose por tal:

1. Empresas creadas en un plazo inferior a un año anterior a la presentación de la solicitud.
 2. Empresas cuya actividad comience con la instalación en el vivero.
- b) Las empresas no podrán desarrollar actividades nocivas, insalubres o peligrosas.
- c) Cuando existan espacios sin ocupar en el centro, podrán alojarse empresas creadas por alumnado que haya cursado formación profesional en otros centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. Cuando no existan espacios suficientes para todas las solicitudes, el proyecto funcional de centro determinará el orden de prioridad de las mismas.
- d) Las empresas, para acceder a un local en el vivero, deberán presentar como mínimo la siguiente documentación:
1. Proyecto de viabilidad económica.
 2. Alta en seguridad social e Impuesto de Actividades Económicas, o compromiso de cursarlas en el plazo de quince días desde la Instalación en el vivero.